

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS AUTOGENERADOS QUE INGRESAN AL FONDO DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

(Aprobado por Comité Técnico de Administración del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional el 16 de Octubre de 2007)

Octubre de 2007

CONTENIDO

I.	Introducción	2
II.	Objetivo	2
III.	Marco legal	2
IV.	Definiciones	2
V.	Lineamientos de operación	4
	1. Formulación de Propuestas de Proyectos	4
	2. Captación	5
	3. Concentración	5
	4. Reintegro	5
	5. Ejercicio	6
	6. Registro	8
	7. Control, Auditoría y Transparencia	8

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Politécnico Nacional de acuerdo con su Ley Orgánica tiene entre otros fines realizar investigación científica y desarrollo tecnológico para contribuir al avance del conocimiento; al desarrollo de la enseñanza tecnológica; al mayor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; a promover los proyectos cuyo propósito sea la modernización, innovación y desarrollo tecnológico, vinculados con empresas o entidades usuarias de tecnología, en especial la pequeña y mediana empresa, y a estimular los proyectos que propongan el uso racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales.

Por otra parte, la Ley de Ciencia y Tecnología para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, prevé la creación de fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico, los que tienen por objeto financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, creación y mantenimiento de instalaciones de investigación y otros propósitos vinculados con las actividades científicas y tecnológicas.

En el Instituto viene operando desde el año 2000 el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el cual se formalizó a través de un Contrato de Fideicomiso, cuyo patrimonio se constituye con recursos autogenerados y aportaciones de terceros. La captación, ejercicio y control de los recursos se sujeta a lo dispuesto en sus Reglas de Operación.

Para unificar los criterios en la obtención y aplicación de los recursos autogenerados y con fundamento en la fracción V, del artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología y en los artículos 1, 45 y cuarto transitorio de las Reglas de Operación aprobadas por el Consejo General Consultivo el 30 de mayo de 2006, se emiten los Lineamientos para el ejercicio de los Recursos Autogenerados que ingresan al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IPN.

Los presentes Lineamientos abrogan a los emitidos el 1 de agosto de 2006.

II. OBJETIVO

Establecer los criterios a los que deberán sujetarse las dependencias politécnicas que participen en la captación, concentración, reintegro, ejercicio y registro de los recursos autogenerados del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, así como los mecanismos de control, auditoría y transparencia en el manejo de los mismos.

III. MARCO LEGAL

- Ley de Ciencia y Tecnología. Artículos 27, 28, 50 y 54.
- Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional. Consejo General Consultivo del IPN, 31 de mayo de 2006.

IV. DEFINICIONES

Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Administrador: al responsable de administrar el patrimonio del Fondo.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Comité: al Comité Técnico y de Administración del Fondo.

Contrato de prestación de servicios por actividades empresariales y profesionales externos: documento que regula la participación de personas físicas y morales especializadas que no tienen ninguna relación laboral con el Instituto y que participan en la realización de los proyectos vinculados, servicios externos y servicios educativos.

Cuenta concentradora: cuenta bancaria del Fideicomiso que recibe el total de los ingresos derivados de los recursos autogenerados y aportaciones de terceros que captan las dependencias politécnicas.

Cuenta específica: cuenta bancaria de las dependencias politécnicas y exclusiva para el Fideicomiso, en la cual éstas depositarán el total de los ingresos derivados de los recursos autogenerados y las aportaciones de terceros para posteriormente realizar la transferencia a la cuenta concentradora.

Dependencias politécnicas: las unidades académicas, las unidades de apoyo y las unidades administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

Fideicomiso: figura bajo la que se constituye el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IPN mediante el Contrato celebrado entre el Instituto y la Fiduciaria.

Fideicomitente: al Instituto Politécnico Nacional.

Fiduciaria: Institución bancaria con la que se celebre el contrato de Fideicomiso.

Fondo: al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IPN.

Formato UPDCE1: Formato que se presenta al Subcomité de Proyectos Vinculados y contiene los datos generales de los convenios o contratos de vinculación y la distribución de los recursos económicos.

Formato SAD1: Formato que se presenta al Subcomité de Proyectos de Servicios Externos y Educativos y que contiene los datos generales de los servicios externos o educativos y la distribución de los recursos económicos.

Ley: Ley de Ciencia y Tecnología.

Patrimonio: los recursos autogenerados y las aportaciones de terceros al Fondo.

Prestadores de Servicios Profesionales: se refiere a las personas físicas o morales especializadas que se requerirán para la realización de las obligaciones adquiridas en los proyectos vinculados, de servicios externos o educativos y las cuales no tienen ninguna relación laboral con el Instituto.

Proyectos de Apoyo Específico de Equipamiento, Infraestructura y Servicios: propuestas presentadas por las dependencias politécnicas al Comité Técnico y de Administración del Fondo a través del Subcomité de Apoyo a Proyectos Específicos de Equipamiento, Infraestructura y Servicios con el propósito de solicitar apoyo financiero para la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, así como de aquellas instalaciones de servicios que contribuyan al desarrollo de las actividades de los alumnos, docentes, investigadores y de todos los miembros de la comunidad, y otros propósitos directa e indirectamente vinculados con proyectos científicos o tecnológicos.

Proyecto de vinculación: es la propuesta técnica financiera que elabora una dependencia politécnica, orientada a la realización de actividades de vinculación y en la que se incluye el formato UPDCE1.

Proyectos de servicios externos o servicios educativos: es la propuesta técnica financiera que elabora una dependencia politécnica, orientada a la realización de actividades de servicios externos y servicios educativos y en la que se incluye el formato SAD1.

Recursos Autogenerados: los recursos comprendidos en el artículo 16 de las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IPN, los cuales se integran por los ingresos derivados de los servicios de Vinculación, los Servicios Externos y los Servicios Educativos.

Reglas: las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

Responsable Técnico del Proyecto: persona responsable de la ejecución y seguimiento de los proyectos

Servicios de vinculación: actividades que tienen por objeto ofrecer investigación aplicada y desarrollos tecnológicos que contribuyan a la solución de los problemas nacionales, a la atención de proyectos

estratégicos o prioritarios y al establecimiento de mecanismos para fomentar la relación del Instituto con los sectores productivos. Dichas actividades incluyen la prestación de servicios y la realización de proyectos de investigación, estudios técnicos, asesoría, normalización y certificación de calidad, así como la transferencia de tecnología y otros servicios que favorezcan la competitividad de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas

Servicios externos: actividades de prestación de servicios relacionadas con la investigación y el desarrollo experimental, incluyendo entre otras, los ensayos, los análisis y servicios clínicos, físicos, químicos, biológicos y médicos, la normalización, metrología y control de calidad que contribuyen a la generación, la difusión y la aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, entre otros.

Servicios educativos: actividades de extensión, educación continua, educación a distancia, educación virtual, enseñanza de idiomas, seminarios, diplomados y servicios escolares (no incluye los servicios proporcionados a los alumnos por la administración escolar, los cuales son considerados como derechos, por ejemplo, expedición de boletas de calificaciones, exámenes a título o especiales, expedición de cartas de pasantes, títulos, entre otros), así como aquéllos dirigidos a la sociedad por medio de programas de difusión y preservación de la cultura científica y tecnológica.

Subcomité de Apoyo a Proyectos Específicos de Equipamiento, Infraestructura y Servicios: grupo de trabajo que apoya al Comité Técnico y de Administración en el análisis, estudio y revisión de las solicitudes de apoyos financieros presentadas por las dependencias politécnicas, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, así como de aquellas instalaciones de servicios que contribuyan al desarrollo de las actividades de los alumnos, docentes, investigadores y de todos los miembros de la comunidad, y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos o tecnológicos. El Subcomité emite el dictamen correspondiente y lo somete a la autorización del Comité

Subcomité de Proyectos Vinculados: grupo de trabajo que apoya al Comité Técnico y de Administración en el análisis, estudio, revisión, registro y viabilidad de las solicitudes de proyectos vinculados a realizarse por el Instituto y cuyos recursos sean susceptibles de incorporarse al fideicomiso. El Subcomité emite el dictamen correspondiente y lo somete a la autorización del Comité.

Subcomité de Proyectos de Servicios Externos y Educativos: grupo de trabajo que apoya al Comité Técnico y de Administración en el análisis, estudio, revisión, registro y viabilidad de los proyectos de servicios externos o servicios educativos a realizarse por el Instituto y cuyos recursos sean susceptibles de incorporarse al fideicomiso. El Subcomité emite el dictamen correspondiente y lo somete a la autorización del Comité

V. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS

- a. Para formular los **proyectos de vinculación**, las dependencias politécnicas deberán apegarse a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita el Subcomité de Proyectos Vinculados y solicitar a dicho Subcomité el análisis y dictamen del proyecto correspondiente al que deberá anexarse el formato UPDCE-1; y de ser procedente, el Subcomité lo presentará al Comité para su aprobación.
- b. Para formular los **proyectos de servicios externos y servicios educativos**, las dependencias politécnicas deberán apegarse a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita el Subcomité de Servicios Externos y Educativos y solicitar a dicho Subcomité el análisis y dictamen del proyecto correspondiente al que deberá anexarse el formato SAD-1; y de ser procedente, el Subcomité lo presentará al Comité para su aprobación.
- c. Para formular los **Proyectos de Apoyo Específico de Equipamiento, Infraestructura y Servicios**, a través de los cuales la dependencia politécnica solicita recursos propiedad del Fideicomiso, para la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de

materiales, así como de aquellas instalaciones de servicios que contribuyan al desarrollo de las actividades de los alumnos, docentes, investigadores y de todos los miembros de la comunidad, y otros propósitos directa e indirectamente vinculados con proyectos científicos o tecnológicos, las dependencias deberán apegarse a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita el Subcomité de Apoyo a Proyectos Específicos de Equipamiento, Infraestructura y Servicios y solicitar a dicho Subcomité el análisis y dictamen del proyecto correspondiente y de ser procedente, el Subcomité lo presentará al Comité para su aprobación.

2. CAPTACIÓN

La captación se refiere a la recepción de recursos provenientes de personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan requerido a las dependencias politécnicas la realización de servicios de vinculación, servicios externos y servicios educativos y estipulados en los formatos UPDCE-1 y SAD-1, según corresponda.

Para la captación de los recursos autogenerados se deberán observar los siguientes lineamientos:

- a. Las dependencias politécnicas deberán ingresar a la Cuenta Específica de su unidad la totalidad de los recursos autogenerados provenientes de proyectos vinculados, servicios externos y servicios educativos susceptibles de ser incorporados al Fondo, según lo estipulado en las Reglas de Operación del mismo.
- b. Los recibos o facturas que se expidan a proveedores, prestadores y solicitantes de servicios serán los que para tal efecto emita el Fideicomiso, los cuales contendrán su RFC. Queda estrictamente prohibido que las dependencias politécnicas elaboren recibos o facturas.

3. CONCENTRACIÓN

La concentración se refiere a la transferencia de los recursos captados en la cuenta específica de la dependencia politécnica a la Cuenta Concentradora del Fondo

Para la concentración de los recursos autogenerados se deberán observar los siguientes lineamientos:

- a. Para el caso de recursos provenientes de proyectos vinculados, servicios externos y servicios educativos, las dependencias politécnicas dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber recibido el pago en la Cuenta Específica de su unidad, los transferirán a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso número 0447943725 de BBVA Bancomer, a nombre de "IPN Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico".
- b. Las dependencias politécnicas deberán transferir a la cuenta concentradora el 100% de los recursos autogenerados cobrados, ya sea que correspondan al monto total o se trate de un pago parcial. Por ningún motivo las dependencias politécnicas podrán retener porcentaje alguno de los recursos autogenerados con destino al Fondo.
- c. Una vez realizado el depósito bancario en la Cuenta Concentradora, las dependencias politécnicas deberán informar por escrito al Administrador del Fondo, enviándole copia de la ficha de depósito o comprobante de transferencia electrónica.
- d. De no realizar la transferencia a la Cuenta Concentradora los recursos autogenerados no serán considerados recursos del Fondo, ni estarán bajo la protección de éste y no podrán ejercerse bajo sus condiciones.

4. REINTEGRO

El reintegro se refiere a la transferencia de los recursos previamente depositados en la Cuenta Concentradora del Fondo a la Cuenta Específica de la unidad.

Para el reintegro de los recursos autogenerados se deberán observar los siguientes lineamientos:

- a. Una vez depositado el recurso en la Cuenta Concentradora, el Administrador procederá a elaborar y tramitar ante el fiduciario el oficio de transferencia de recursos a la cuenta específica de la dependencia politécnica, conforme al calendario establecido en el convenio, contrato o proyecto de servicios externos y educativos; reteniendo el 15% que formará parte del patrimonio del Fondo y el 10% que corresponde a la dependencia politécnica donde se realiza el convenio o contrato. Excepcionalmente este porcentaje podrá variar conforme lo determine el Comité, considerando las características del proyecto.
- b. El Administrador notificará a la dependencia politécnica mediante oficio, dentro del término de cinco días hábiles después de realizada la operación, la transferencia de los recursos a su cuenta específica, para su ejercicio y registro contable.
- c. En la Cuenta Específica de la dependencia politécnica queda prohibido efectuar cualquier operación distinta a la naturaleza de los recursos autogenerados del Fondo.

5. EJERCICIO

El ejercicio se refiere al gasto, por la dependencia politécnica, de los recursos autogenerados depositados en el Fideicomiso, de acuerdo con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina, transparencia, control y rendición de cuentas.

Para el ejercicio de los recursos autogenerados se deberán observar los siguientes lineamientos:

- a. Para el ejercicio de los recursos generados por los proyectos vinculados y los de servicios externos y educativos, las dependencias politécnicas se ajustarán a los presupuestos establecidos en los formatos UPDCE1 y SAD1, según corresponda, y en el calendario de gastos correspondiente.

Cuando por razones plenamente justificadas en el desarrollo del proyecto se requiera de adecuaciones presupuestarias, éstas deberán ser sometidas a la consideración del Subcomité de Proyectos Vinculados y al Subcomité de Servicios Externos y Educativos según corresponda, para su análisis y, en su caso, autorización del Comité.

- b. Las dependencias politécnicas podrán ejercer los recursos autogenerados en:
 - Adquisición de materiales, suministros y servicios generales,
 - Adquisición de bienes y servicios,
 - Pago de servicios profesionales, y
 - Pago de Estímulos al Desempeño de la Vinculación (EDV) al personal del Instituto.
- c. **La adquisición de materiales, suministros y servicios generales** contemplados en los proyectos vinculados, servicios externos o servicios educativos **podrán efectuarse directamente** por las dependencias politécnicas, así como la realización del pago correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los formatos UPDCE-1 y SAD-1, según corresponda.
- d. **La adquisición de bienes y servicios (capítulo 5000) NO podrá efectuarse en forma directa** por las dependencias politécnicas, sino que la realizarán a través del Fideicomiso y con el siguiente procedimiento:
 - Para la adquisición de bienes y servicios, las dependencias politécnicas transferirán los recursos correspondientes a la Cuenta Concentradora e informarán por escrito al Administrador de la transferencia.

- El administrador emite la suficiencia presupuestal para la adquisición de los bienes y servicios y en coordinación con la dependencia politécnica definirán las fichas técnicas y las requisiciones de compra con las características del bien o servicio.
- e. Las dependencias politécnicas podrán realizar la contratación de **servicios profesionales externos** autorizados en los formatos UPDCE-1 y SAD-1 y realizar el pago correspondiente, mediante el siguiente procedimiento:
- Elaboración de un **Contrato de prestación de servicios profesionales** con la persona física o moral externa por cada proyecto de vinculación, servicios externos o servicios educativos en que participe y en el que se deberá especificar el objeto del contrato, el periodo de su ejecución y el monto por la prestación del servicio.

El contrato deberá estar debidamente requisitado y conforme al modelo determinado por la Oficina del Abogado General.
 - El pago a los prestadores de servicios profesionales externos lo realizará la dependencia politécnica a través de cheque de la Cuenta Específica del fideicomiso y remitirá al administrador la relación de los prestadores de servicios externos, el monto a pagar por cada uno de ellos y el periodo que abarca.
 - Para autorizar el pago, la dependencia politécnica deberá contar con los siguientes documentos de los prestadores de servicios profesionales externos: la cédula fiscal, el plan de actividades a realizar, el recibo fiscal y el reporte de actividades por cada uno de los pagos, con el visto bueno del titular de la dependencia politécnica que lo contrató y del responsable del proyecto.
 - Las dependencias politécnicas deberán retener de los honorarios pagados, el 10% por concepto de impuesto sobre la renta (ISR) y el 10% por el impuesto al valor agregado (IVA); dichos impuestos deberán ser enterados por la dependencia politécnica a la Tesorería de la Federación mediante cheque nominativo, dentro de los primeros 17 días del mes siguiente al de la retención.
 - El monto de las percepciones por servicios profesionales externos se determinará en el contrato, atendiendo las características de las actividades a desarrollar y con base en lo estipulado en el tabulador correspondiente.
- f. Las dependencias politécnicas podrán otorgar al personal del Instituto **Estímulos al Desempeño de la Vinculación (EDV)** cuando participen en la ejecución de los proyectos vinculados, servicios externos y servicios educativos.

La participación y estímulo extraordinario por las actividades que realice el personal del Instituto se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

- El participante interno signará una **Carta Compromiso**, en la cual se especificará la actividad a desarrollar, el periodo de su ejecución y el estímulo por su participación.

La carta compromiso deberá estar debidamente requisitada y conforme al modelo determinado por la Oficina del Abogado General.
- El pago del **Estímulo al Desempeño de la Vinculación** lo realizará la dependencia politécnica a través de cheque de la cuenta del fideicomiso y remitirá al administrador la relación de los participantes, el monto a pagar por cada uno de ellos y el periodo que abarca.
- Para autorizar el pago del EDV, la dependencia politécnica deberá contar con los siguientes documentos del personal a estimular: el plan de actividades a realizar, y por cada periodo de pago el **recibo fiscal** y el reporte de actividades, con el visto bueno del titular de la dependencia politécnica correspondiente y del responsable técnico del proyecto.

- Las dependencias politécnicas deberán retener de los incentivos pagados, el 10% por concepto de impuesto sobre la renta (ISR) y 10% por el impuesto al valor agregado (IVA); dichos impuestos deberán ser enterados por la dependencia politécnica a la Tesorería de la Federación mediante cheque nominativo, dentro de los primeros 17 días del mes siguiente al de la retención.
 - El monto del estímulo al desempeño de la vinculación se determinará en la carta compromiso, atendiendo las características de las actividades a desarrollar y con base en lo estipulado en el tabulador autorizado por el Comité.
- g. Es responsabilidad del Titular de cada dependencia politécnica verificar que se cumpla con la normatividad y lineamientos aplicables en el buen manejo de los recursos autogenerados.
- h. Los recursos autogenerados no ejercidos por la dependencia politécnica al término de la vigencia del contrato o convenio se deberán reintegrar a la cuenta concentradora y pasan a ser patrimonio del fideicomiso.

6. REGISTRO

El registro consiste en anotar la totalidad de los movimientos de ingresos y egresos en registros contables pormenorizados y, cuando así fuera necesario, tenerlos a disposición de los órganos revisores.

Para el registro de los recursos autogenerados, a continuación se señalan los principales lineamientos:

- a. Las dependencias politécnicas llevarán el registro contable de sus operaciones y elaborarán mensualmente los estados financieros que reflejen la situación financiera y los resultados obtenidos en forma consolidada por la aplicación de los recursos autogenerados del período, mismos que podrán ser requeridos en cualquier momento por las áreas competentes.
- b. Las dependencias politécnicas resguardarán la documentación original comprobatoria y que justifique los pagos efectuados con recursos autogenerados y que soporte y documente los asientos contables, mismos que podrán ser requeridos en cualquier momento por las áreas competentes.
- c. Las dependencias politécnicas deberán llevar un sistema de registro actualizado de la aplicación y ejercicio de sus recursos autogenerados, mismos que podrán ser requeridos en cualquier momento por las áreas competentes.
- d. Las dependencias politécnicas deberán integrar, controlar y mantener actualizados los inventarios y resguardos de los bienes adquiridos con recursos provenientes del Fondo, mismos que podrán ser requeridos en cualquier momento por las áreas competentes.

Todos los bienes adquiridos con recursos del fideicomiso pasan a formar parte del patrimonio del Instituto Politécnico Nacional.

- e. Las dependencias politécnicas deberán enviar por escrito al Administrador cinco días hábiles después de cada fin de mes un informe de los recursos autogenerados captados y ejercidos por cada proyecto que se esté desarrollando.

7. CONTROL, AUDITORIA Y TRANSPARENCIA

El Comité por conducto del Secretario Técnico del Fondo, cuando así lo estime conveniente, podrá solicitar al Administrador la documentación que estime pertinente, respecto de aquellos proyectos autorizados, así como la relativa a la situación financiera y contable para garantizar la transparencia en el manejo de los recursos y la gestión administrativa del Fondo.